

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos:

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854).

Presidencia del Consejo de Ministros:

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Universidad de esta Corte la cátedra de Elementos de Derecho natural, dotada con el sueldo anual de 4 500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Setiembre de 1857, en el artículo 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 24 de Octubre último.

Pueden tomar parte en este concurso los Profesores auxiliares y supernumerarios de la misma Universidad que reúnan las condiciones exigidas en el citado decreto y se hallen en posesion de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta.»

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 6 de Noviembre de 1884.

—El Director general, Aureliano Fernandez-Guerra.

Se halla vacante en la Universidad de Valladolid la cátedra de Derecho político y administrativo, dotada con el sueldo anual de 3 500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad, ser Doctor en Derecho civil y canónico, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. primero del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 6 de Noviembre de 1884.

—El Director general, Aureliano Fernandez-Guerra.

Resultando vacantes en la Facultad de Derecho de las Universidades de Oviedo, Salamanca, Sevilla, Valencia y Zaragoza las cátedras de Derecho político y administrativo, dotadas con 3 500 pesetas, que segun la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el artículo 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, y en el Real decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó esten comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta.»

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título académico y profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 6 de Noviembre de 1884.

—El Director general, Aureliano Fernandez-Guerra.

Se halla vacante en la Universidad de Granada la cátedra de Dere-

cho civil español comun y foral, dotada con el sueldo anual de 3 500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad, ser Doctor en Derecho civil y canónico ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. primero del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 6 de Noviembre de 1884.

—El Director general, Aureliano Fernandez-Guerra.

Ministerio de Marina.

Relacion de los individuos del primer batallon del tercer regimiento

activo de infantería de Marina fallecidos en el segundo semestre de 1883 á 1884, con expresion de los créditos que dejaron y que los herederos pueden reclamar del Coronel del citado regimiento que radica en Cavite (Filipinas).

José Rubio Estany, soldado de la cuarta compañía, hijo de José y de María, natural de Capons, provincia de Barcelona, falleció el día 4 de Enero de 1884 en Cañacao (Filipinas), y dejó el crédito de 133 pesetas 60 céntimos.

José Sanchez Lorenzo, soldado de la primera compañía, hijo de Manuel y María, natural de Orihuela, provincia de Alicante, falleció el día 23 de Marzo de 1884 en la mar á bordo del vapor correo «Barcelona», y dejó el crédito de 127 pesetas 12 céntimos.

Madrid 23 de Octubre de 1884.—
El Subsecretario, R. Topeta.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 971.

ADMINISTRACION.

En el «Boletín oficial» de ocho de Octubre próximo pasado, aparece inserta circular de este Gobierno escitando el celo de los Ayuntamientos para que acudiesen á enjugar sus adeudos por contingente provincia, siendo varios los que han satisfecho en parte sus obligaciones por este concepto, por mas que denuncian algunos mayor adeudo por el nuevo cargo del segundo trimestre que está corriendo.

Al lado de estos figuran treinta y cinco pueblos que nada han ingresado de sus obligaciones vencidas y corrientes en el plazo transcurrido desde mi última antedicha circular, contra los cuales expido hoy comisiones de apremio con arreglo á la Instruccion vigente, y á fin de que estas medidas tengan la debida publicidad para que los Ayuntamientos se persuadan de que las resoluciones de este Gobierno no se circunscriben á anunciarlas sin resultado práctico, á continuacion se insertan estados de débitos comparativos en 30 de Setiembre y 31 de Octubre, en el que ya se ha refundido el importe del segundo trimestre, nota de los treinta y cinco Ayuntamientos que nada han satisfecho en Octubre, y hoy son apremiados y otra de los que nada adeudan á la provincia, por haber saldado el trimestre corriente.

Suspendo por ocho dias el apremio contra los Ayuntamientos que á pesar de haber verificado algunos ingresos en el mes de Octubre, no corresponden estos al adeudo que tienen con la Diputacion, bien por atrasos ó por corriente, esperando que antes de espirar este plazo lo verifiquen, en evitacion de que se les impongan correctivos como el que hoy me he visto precisado á decretar, y prevengo á los comisionados de apremio que si en el término de ocho dias al en que empiecen á desempeñar su cometido en cada pueblo no ha dado resultado práctico su gestion, bien por ingreso ó ya por que en debida forma tramiten los expedientes, serán relevados sin consideracion, imponiéndose á la vez una multa á los Alcaldes respectivos que estorben con demoras injustificadas las diligencias del apremio.

Córdoba 7 de Noviembre de 1884.

El Gobernador,

Joaquin Garcia y Espinosa.

Diputacion provincial de Córdoba.

CONTADURÍA.

Débitos de los pueblos de esta provincia por repartos de 1870 á 71 al actual inclusive, liquidados en 30 de Setiembre y 31 de Octubre.

	Total débito que acusaban en 30 de Setiembre de 1884.	Total débito en 31 de Octubre, refundido el 2.º trimestre corriente.	Ingresos verificados en Octubre.
Adamúz	25240 21	28920 78	>
Aguilar	90173 89	99620 76	4800
Alcaracejos	396 75	396 75	396 75
Almedinilla	3713 28	3416 18	1513 28
Almodóvar	5612 98	6679 04	1006
Añora	>	>	487 84
Baena	23997 42	34666 06	>
Belalcázar	2861 97	>	5723 95
Belméz	>	>	2883 88
Benamejí	24208 85	24208 86	3213 01
Blazquez	1607 72	461 98	1607 72
Bujalance	26131 03	34243 97	>
Cabra	21310 16	33444 81	2000
Cañete de las Torres	7352 01	5644 71	4529 66
Carcabuey	3962 16	6670 43	>
Carlota	12080 28	14295 98	>
Carpio	31748 53	31951 37	1577 97
Castro del Rio	29955 40	32990 11	4000
Conquista	205 77	411 55	>
Córdoba	33354 12	67251 21	16948 52
Doña Mencía	4256 83	4361 68	1750
Dos Torres	>	>	2202 25
Encinas Reales	4906 24	6163 93	>
Espejo	2030 59	5311 18	>
Espiel	3459 93	4754 88	>
Fernan-Nuñez	7060 24	10814 60	440
Fuente la Lancha	1948 60	1467 89	625
Fuente Obejuna	12488 50	16927 27	>
Fuente Palmera	2719 93	3814 49	>
Fuente Tójar	1174 30	1802 04	>
Granjuela	386 52	386 52	386 52
Guadalózar	2040 65	2342 03	750
Guijo	535 88	722 88	>
Hinojosa del Duque	31716 15	36934 39	>
Hornachuelos	2926 31	5852 63	>
Iznajar	9174 69	11756 01	>
Lucena	127032 22	144063 60	5000
Luque	64873 47	67625 99	>
Montalban	3012 51	4803 79	>
Montemayor	2405 88	4811 76	>
Montilla	117232 60	101532 97	30000
Montoro	30191 60	38537 89	9588 62
Monturque	9587 70	10114 84	750
Nueva Carteya	315 78	947 34	>
Obejo	431 99	863 98	>
Palenciana	3557 50	3970 57	550
Palma del Rio	10050 79	9831 79	6650
Pedro-Abad	2382 86	3635 31	>
Pedroche	1905 23	1938 61	935 93
Posadas	1694 98	2500 64	1750
Pozoblanco	5009 42	10018 85	>
Priego	94952 24	103534 30	>
Puente Genil	27035 61	30527 14	3500
Rambla	11368 89	16802 60	>
Rute	14471 25	20504 07	>
S. Sebastian de los Ballesteros	231 21	712 43	>
Santaella	14591 01	18561 41	1500
Santa Eufemia	6764 99	7310 51	>
Torrecampo	1242 12	1951 30	391 47
Valenzuela	4251 27	4235 48	1389 02
Valsequillo	635 16	819 94	275
Victoria	715 66	931 33	500
Villa del Rio	2131 16	4262 33	>
Villafranca	5286 70	7416 87	>
Villaharta	381 28	451 41	104
Villanueva de Córdoba	3294 50	6589 01	>
Villanueva del Duque	682 21	1364 43	>
Villanueva del Rey	1058 66	2217 38	>
Villaralto	1485 13	1999 45	>
Villaviciosa	>	1493 68	>
Viso	5870 91	4797 53	2492
Zuheros	1599 19	2819 41	>

Pueblos que no han verificado ingresos en Octubre y contra quienes se ha decretado apremio, excepto Villaviciosa que nada debía en dicho mes.

Adamúz.
Baena.
Bujalance.
Carcabuey.
Carlota.
Conquista.
Encinas Reales.
Espejo.
Espiel.
Fuente Obejuna.
Fuente Palmera.
Fuente Tójar.
Guijo.
Hinojosa.
Hornachuelos.
Iznajar.
Luque.
Montalban.
Montemayor.
Nueva Carteya.
Obejo.
Pedro Abad.
Pozoblanco.
Priego.
Rambla.
Rute.
San Sebastian.
Santa Eufemia.
Villa del Rio.
Villafranca.
Villanueva de Córdoba.
Villanueva del Duque.
Villanueva del Rey.
Villaralto.
Zuheros.

Núm. 954.

Administracion de Fomento.—Número del expediente 2396.

D. Manuel Enriquez y Enriquez, vecino de esta capital, de profesion Procurador, á nombre de D. Wenceslao Perez y Bustos, residente en esta ciudad, ha presentado á las doce de la mañana del día 31 de Octubre último, solicitud de registro de doce pertenencias de la mina titulada «Colon», de mineral cobre y otros, sita en Posadas, terreno de la propiedad de varios particulares, término de Posadas; lindante al Norte con arroyo de Guadalvidia; por Sur vereda de carnes; por Este con camino de Posadas á Villaviciosa, y por Oeste con terreno de la Sierrezuela, cuyo mineral es cobre y otros metales.

La designacion que hace es la siguiente: se tendrá por punto de partida un mojon situado á 50 metros en direccion Norte 30° de un pozo viejo que hay en la Sierrezuela, término de Posadas, entre el camino de Villaviciosa y una vereda de servidumbre particular; de dicho punto se medirán 100 metros en direccion N. 65° y se colocará la 1.ª estaca; de esta á la 2.ª 125 metros y 45° N.; de 2.ª á 3.ª 300 metros y 245° N.; de 3.ª á 4.ª 400 metros y 335° N.; de 4.ª á 5.ª 300 metros y 65° N., y de 5.ª á 1.ª 275 metros y 155° N., cerrándose el rectángulo de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiendo cumplido con las for-

igualdades de la Ley, por decreto de esta fecha he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y sin perjuicio de tercero, que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo segundo del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 5 de Noviembre de 1884.

El Gobernador,

Joaquin Garcia y Espinosa.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 938.

Alcaldía constitucional de Fernan Nuñez.

Extracto que yo el Secretario formo de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Octubre, aprobado por la Corporacion en sesion del dos del actual, que se remite al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el «Boletín oficial», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley municipal.

Sesion extraordinaria del 4 de Octubre.

Presidencia del Sr. Alcalde don Francisco Gomez Huerta.

Tuvo por objeto la presentacion del Sr. D. Ignacio Baena, Subdelegado para girar la visita al Pósito de esta villa.

Ordinaria del día 5.

Presidencia, Sr. Alcalde D. Francisco Gomez Huerta.

Se aprobó el extracto que presentó el Secretario de los acuerdos tomados en el mes anterior; la liquidacion de los ingresos y gastos ocurridos en el primer trimestre, y la distribucion é inversion de los fondos del presente mes.

Ordinaria del día 12.

Presidencia, el mismo Sr. Alcalde.

Se acordó ordenar á los guardas de campo y todos los demás dependientes del municipio, detengan á toda persona que conduzca aceituna ó bellota sin la competente autorizacion de la Alcaldía, y nombrar comisionado ejecutor de apremio para la cobranza de las cédulas personales del año de 1883 á 84, á D. Manuel Valiño Quintela.

Ordinaria del día 19.

Presidencia, el mismo Sr. Alcalde.

Se acordó procedia decretar el apremio de segundo grado contra los deudores por cédulas personales, y autorizar al comisionado para entrar en el domicilio de los morosos auxiliado del portero del Ayuntamiento.

Ordinaria del 26.

Presidencia del mismo Sr. Alcalde.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que con cargo al capítulo de imprevistos se hiciese el gasto necesario para costear la cera y limpiar convenientemente el cementerio pú-

blico para la festividad de los Santos.

Nombrar á José Torres Naranjo, segundo jefe del resguardo de consumos de esta villa, y á Bartolomé de Raya y Raya, guarda del mismo.

Fernan Nuñez 4 de Noviembre de 1884.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Gomez Huerta.—Valeriano Las- tre y Muñoz.

Núm. 961.

Alcaldía constitucional de La Carlota.

Don José Grandon y Merayo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en esta Alcaldía se sigue procedimiento de apremio de tercer grado contra doña Maria del Rosario Carmona y Folk, esposa de D. Juan de Dios Moreno y Perez, por débito á este Pósito de su padre D. Cristóbal Carmona Huertas, por cantidad de ciento cuatro fanegas y un cuartillo de trigo y mil trescientas veintinueve pesetas y cuarenta céntimos en efectivo, y para conseguir su pago, el de los recargos, dietas y costas se le ha embargado la finca siguiente:

Una haza de cabida de siete fanegas de tierra, y de ellas como una de huerta y la restante de calma, equivalentes á cuatro hectáreas, cincuenta áreas y setenta y siete centiáreas, que lindan por Saliente con propiedad de Manuel Wals Brunsvic, Mediodía abrevadero de la Fuente vieja, Poniente con terrenos de Juan Bautista Martin Blanco, y por Norte con tierras de Gerónimo del Canto Moyano; cuya finca, situada en este término municipal, ha sido capitalizada en nueve mil cuatrocientas setenta y dos pesetas, y se admiten posturas por las dos terceras partes del valor de su capitalizacion á los licitadores que se presenten á las doce de la mañana del día veinte del corriente en esta Sala capitular, donde tendrá efecto la subasta de la misma.

Y para su insercion en el «Boletín oficial» de esta provincia, con el fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en su adquisicion, pongo el presente edicto.

Dado en La Carlota á 1.º de Noviembre de 1884.—José Grandon y Merayo.—Antonio Saro.

Núm. 961.

D. José Grandon y Merayo, Alcalde constitucional de esta villa de la Carlota.

Hago saber: que en esta Alcaldía se sigue procedimiento de tercer grado contra doña Maria del Socorro Martinez Aguilar, esposa de D. Cristóbal Jaen Peren, por débito á este pósito de su difunto padre don Joaquin Martinez Yuste, por la cantidad de setenta fanegas y diez cuartillos de trigo y para conseguir su pago, el de los recargos, dietas y costas,

se le ha embargado la finca siguiente:

Una haza en el ruedo de esta villa, compuesta de dos fanegas y dos celemines de tierra calma, equivalentes á una hectárea, treinta y nueve áreas y cincuenta y dos centiáreas, que lindan por Saliente con la carretera general de Madrid á Cádiz, Mediodía con el ejido ó ronda de esta poblacion, Poniente con propiedad de don Juan José Otero Urbano y Norte con terrenos de doña Josefa Valverde y Carrillo; cuya finca ha sido capitalizada en dos mil ciento noventa y una pesetas, con arreglo al artículo cuarenta y tres de la Instruccion de tres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve, segun dispone el párrafo segundo, disposicion tercera del capítulo octavo de la nueva Instruccion de veinte de Mayo último, y se admitirán posturas por las dos terceras partes del valor de su capitalizacion á los licitadores que se presenten á las doce de la mañana del día diez y nueve del corriente en esta Sala capitular, donde tendrá efecto la subasta de la misma.

Y para que se publique en el «Boletín oficial» de esta provincia, con el fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en su adquisicion, pongo el presente edicto.

Dado en la Carlota á primero de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—José Grandon y Merayo.—Antonio Saro.

Núm. 961.

Alcaldía constitucional de Aguilar.

Don Rafael Maria de Luque, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Censuradas por el Regidor Síndico de este Ayuntamiento las cuentas de fondos municipales, respectivas al pasado año económico de 1878 á 79, se hallan expuestas al público en la Secretaria de dicha Corporacion por término de quince dias, contados desde la fecha del presente, al objeto de que durante dicho plazo cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones, en uso del derecho que les concede el apartado tercero del artículo 161 de la vigente Ley municipal.

Lo que se hace saber al público para la general inteligencia.

Aguilar 5 de Noviembre de 1884.—El Alcalde, Rafael de Luque.

JUZGADOS.

Núm. 970.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de Córdoba.

Don Antonio Martinez Aranda, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta capital.

Por el presente hago saber;

que en los autos ejecutivos que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se siguen á instancia del Procurador don Manuel Enriquez y Enriquez, en nombre de don Bartolomé Massa, de esta vecindad, contra doña Remedios Muñoz y Carrillo, vecina de Aguilar, por por cobro de reales, se sacan á pública subasta para su venta las tres fincas siguientes:

Pts. Cts.

1.ª Una suerte de olivar en el término de Aguilar, compuesta de ciento cuarenta y seis piés, en dos suertes y de ellos hay treinta estacas, que tiene por límites al Norte con la vereda del Carrillo y olivos de Juan Lopez, Oeste tierras de Francisco Cruz y olivos de los herederos de José Medrano, Sur olivos de don Ramon Cámara y Francisco Lopez y Este con el dicho señor Cámara; bajo estos linderos se hallan marcadas las dos suertes, siendo estas divididas de Norte á Sur por otra participacion de esta misma procedencia, compuesta de treinta y cinco piés, resultando aquellas; valorada segun su estado y class de terreno donde vejetan, en la cantidad de mil doscientas sesenta y seis pesetas y veinticinco céntimos. 1266 25

2.ª Otra suerte de olivar en el mismo término, al sitio de Juan Blanco, pago de las Atalayas, compuesta de sesenta piés; linda al Este con otra de Francisco Lopez, al Sur garrotal de una postura de José Gomez, al Este olivos de la hacienda de Juan Blanco y al Norte otros de Miguel Lopez; tasada en la cantidad de ochocientos ochenta y dos pesetas cincuenta céntimos. 882 50

3.ª Y por último, otra suerte de tierra de pan sembrar, en el referido término, al sitio llamado Huerto de Luis Valenciano, pago de las Canteras del Calvario, compuesta de una fanega, once celemines y dos cuartillos; linda por Este con otra de Miguel Argona, por Sur, con el camino de la campiña, por Oeste con propiedad del convento de las Coronadas; hoy la Hacienda,

y Norte con don Baldomero Garcia y Antonio Maria Fernandez; apreciada en la suma de mil cincuenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

1057 50

Total 3206 25

Cuyo remate se verificará el día veinte y siete del entrante mes de Noviembre á las once de su mañana en este Juzgado, calle de José Rey número diez y ocho, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía para que pasen á examinarlos los que tomen parte en la subasta, con los cuales habrán de conformarse los licitadores, sin derecho á exigir algunos otros.

2.ª Que la subasta se verificará por todas las fincas en junto, y no se admitirán posturas que no cubran el total precio, y

3.ª Que para tomar parte en la subasta se ha de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de precio.

Dado en Córdoba á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Antonio Martinez.—El actuario, J. J. Angel Castro.

Núm. 978.

D. Antonio Martinez Aranda, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta capital.

Por el presente hago saber: que en dicho Juzgado y por ante el Escribano que refrenda, se han presentado en solicitud de que se les admita la demanda de inclusion para el derecho electoral de Diputados á Cortes, en esta capital, los Sres. D. Joaquin Blanco y Lopez, D. Juan José del Castillo y Peñalosa, D. Juan Dávila Leal y D. Francisco Montero Fuentes, de esta vecindad, la que les ha sido admitida por providencia de este día.

Lo que se hace público á los efectos del art. 27 de la ley de 28 de Diciembre de 1878, por término de veinte días, á contar desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán hacerse en contra de dichas solicitudes las reclamaciones conducentes.

Dado en Córdoba á ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Antonio Martinez.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

Núm. 977.

Juzgado de primera instancia de Hinojosa del Duque.

D. José Ortiz y Luque, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal

de esta villa é interino de primera instancia de la misma y su partido, por promocion á otro destino del propietario.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se ha presentado demanda con sus documentos justificativos por don Ricardo Perez del Rey, vecino de Belalcázar, en solicitud de que se incluyan en las listas electorales y censo, para Diputados á Cortes, á los individuos siguientes:

D. Matias Alonso Rivas
Tomás Calvo Cerrato
Francisco Castaño Trejo
Francisco Caballero Bejarano
Felipe Calderon Lopez
Juan Castaño Trejo
José Fernandez Rodriguez
Alfonso Delgado Arévalo
Juan Jimenez Rey
Bernardo Garcia Luque
Juan Garcia Aznaga
Antonio Garcia Mesa, mayor
José Gonzalez Jurado
José de la Helguera Valero
Miguel de la Helguera Valero
Antonio Chacon Jurado
Ezequiel Jurado Torrero
Gabriel Cruz Medina Morillo
Francisco de Medina y Arias
Manuel Moreno Garcia
Francisco Pineda Herrera
Calixto Palomo Calderon
Francisco Pizarro Jurado
Juan Eloy Moreno Garcia
Andrés Rodriguez Fernandez
Isidoro Rodriguez Fernandez
Antero Serena Moreno
Antero Suarez Garcia
Antonio Santos Morales
Bernardo Suarez Delgado

como contribuyentes legales por territorial,

D. Salvador Estalrrich y Mas
Mariano Corral Gomez
Nicolás Cantero Cabrera
Alfonso Cánovas Sanchez

como contribuyentes por industrial, Y finalmente como capacidades,

D. Manuel Goll y Gallo
Pedro José Jimenez y Gonzalez
Juan Manuel Medina y Suarez
todos vecinos de Belalcázar; cuya demanda ha sido admitida por providencia de hoy, mandando se publique la pretension que en ella se hace por medio de los correspondientes edictos que se fijen en esta villa y la de Belalcázar y en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Lo que se hace notorio por medio del presente, para que en el término de veinte días contados desde el en que aparezca inserto en dicho «Boletín», se hagan por cualquiera persona las reclamaciones que crea convenientes.

Dado en Hinojosa del Duque á ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—José Ortiz.—Por mando de S. S., Juan Degollado.

Núm. 947.

Edicto.

D. Manuel Correa Martinez, Capitan graduado Teniente Fiscal del ba-

tallon Reserva de Santander número 133.

Hallándome instruyendo sumaria por desercion al sustituto para Ultramar, Francisco Torres Gallego, efecto de no haber comparecido al llamamiento y reconcentracion de embarque para su destino, en 20 de Marzo último, y que segun antecedente es hijo de José y de Isabel, natural de Priego, provincia de Córdoba, parroquia de Santa Maria, avecindado en Santander, provincia de idem, Capitanía general de Búrgos: nació en 4 de Octubre de 1857, de estado soltero, de oficio jornalero, estatura un metro setecientos setenta centímetros, sus señas pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, frente espaciosa, aire marcial, produccion buena: señas particulares una mancha hepática sobre la tetilla izquierda y una cicatriz redonda en la espalda derecha.

Usando de las facultades que las Reales ordenanzas me conceden, por el presente, y segundo edicto cito, llamo y emplazo al espresado individuo para que se presente á dar sus decargos dentro del término de veinte dias contados desde la publicacion del presente edicto, en el cuartel de San Felipe de esta capital, y de no efectuarlo en el plazo señalado se continuará el procedimiento y se le juzgará en rebeldia.

Santander 28 de Octubre de 1884.—El Capitan Teniente Fiscal, Manuel Correa.

ANUNCIOS.

LEYES ELECTORALES

de Diputados á Cortes y Senadores por la redaccion de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaban de ponerse á la venta en un pequeño Manual la ley Electoral de Diputados á Cortes de 28 de Diciembre de 1878 y la de Senadores de 8 de Febrero de 1877, convenientemente anotadas, seguidas de las disposiciones oficiales dictadas posteriormente y con formularios para todas las operaciones que en dichas leyes se previenen.

Su precio, una peseta.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor,» plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

MANUAL

de práctica criminal que contiene el procedimiento en los juicios de Faltas y diligencias preventivas de los sumarios en que pueden intervenir los Juzgados municipales, por don Fermin Abella, Abogado y Director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaba de ponerse á la venta la «quinta edicion» de este importante libro para uso de los Juzgados municipales, que se ha ajustado en todo á la ley de Enjuiciamiento criminal

de 14 de Septiembre de 1882, así como á las leyes de Imprenta, Aguas, Caza y demas disposiciones novísimas que con esa materia tienen relacion.

Contiene, además de las oportunas explicaciones sobre competencia de dichos Juzgados y forma de proceder en las actuaciones para el castigo de toda clase de faltas y delitos, extensos y completos formularios para los juicios de faltas y para las diligencias preliminares del sumario, y, por último, el lib. 3.º del Código penal, que prescribe las penas correspondientes.

La circunstancias de haberse agotado ya cuatro numerosas ediciones de este Manual demuestran su indudable utilidad, especialmente para los funcionarios á quienes está dedicado.

Su precio en rústica, 10 rs.; en holandesa, 44.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.» Plaza de la Villa, 4, Madrid.

MANUAL

de arriendos y préstamos seguido de los formularios correspondientes á estos contratos por D. Fermin Abella, abogado y director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los juzgados municipales.»

Acaba de publicarse esta obra utilísima para los propietarios, colonos, aparceros, inquilinos, alquiladores, contratistas de obras, porteadores, mancebos de comercio, obreros, industriales, artistas, mozos de servicio, posaderos, fondistas, prestamistas, prestatarios, industriales, comerciantes, y, en una palabra, para todo el mundo, porque muy pocas serán las personas que con uno ú otro carácter no tengan que intervenir continuamente en la vida en los contratos de arrendamientos ó de préstamo y los que á ellos suelen ir unidos

En esta obra, de 600 páginas, hemos reunido toda la doctrina y disposiciones legales que importa conocer respecto de ambos contratos que presentamos unidos en un libro por la gran relacion y semejanza que tienen entre si. En el primer título se exponen las nociones necesarias sobre los contratos y obligaciones en general, y al final de cada uno de los títulos consagrados á exponer con toda extension la teoria de los arriendos y de los préstamos, presentamos todos los formularios correspondientes, así para los documentos en que suelen consignarse estos contratos, como para los juicios de desahucio y ejecutivo, que son los que principalmente sirven para obligar al cumplimiento de las obligaciones por ellos creadas.

Responde el libro, como se ve, al pensamiento esencialmente práctico en que se inspiran todas las producciones del autor, el de facilitar la celebracion de los contratos que estudia y evitar luego de celebrados que surjan pleitos y litigios, marcando cuales son los derechos y deberes de los contratantes.

Precios: en rústica, 5 pesetas: en holandesa 6.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor» de los Ayuntamientos, Plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.